

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

BGZ/KOD/SSD

Informe Final de evaluación ofertas de la Comisión
Evaluadora de la Licitación Pública para contratar la
"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN JUEGOS", ID
N°2345-62-LR26; del portal www.mercadopublico.cl

Las Condes, 15 JUL. 2026

I. REINCORPORACIÓN

Con fecha 15 de julio de 2026, se realizó la apertura económica del proceso, dejándose constancia de lo siguiente:

El proveedor ILUMINACIÓN Y PAISAJE LIMITADA, RUT 77.888.560-3, presentó el Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, el cual fue adjuntado en el ícono "Anexos Económicos" de la plataforma.

En atención a lo anterior, se incorpora la oferta presentada por dicho proveedor al proceso de evaluación y se rectifica el informe emitido con anterioridad, reemplazándolo íntegramente por el presente informe.

Asimismo, se rectifica la tabla final del preinforme de incorporación contenida en el numeral X.I, debido a que, por un error de digitación, se omitieron algunos puntajes en la consolidación de los resultados.

Oferente	Programa de integridad	Cumplimiento de requisitos formales	Materia impacto social	Nota comportamiento base Mercado Público	Experiencia	TOTAL
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA	1	1	1	1	16	20
MOCAT IMPLEMENTACIÓN URBANA SPA UTP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN N&H SPA	1	1	1	1	12	16
RITTER SPA	1	1	1	1	16	20
ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA	1	1	1	1	16	20

II. COMISIÓN EVALUADORA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1877 de fecha 03 de junio de 2026, se constituyó la comisión evaluadora encargada de la evaluación de las ofertas técnicas y cumplimiento de antecedentes administrativos de la Licitación Pública "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN JUEGOS", ID N°2345-62-LR26; del portal www.mercadopublico.cl.

Dicha Comisión estuvo conformada por:

1. Barbara Grollmus Zúñiga, funcionaria de la Secretaría de Planificación de la Municipalidad de Las Condes;
2. Sofía Silva Díaz de Valdés, funcionaria de la Secretaría de Planificación de la Municipalidad de Las Condes;
3. Karen Osswald Díez, funcionario de la Secretaría de Planificación de la Municipalidad de Las Condes;

Los funcionarios singularizados acompañan declaración jurada de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 35 nonies de la Ley N°19.886, las cuales se acompañan en el Anexo N°1 del presente informe.

III. ANTECEDENTES DEL PROCESO LICITATORIO.

Fecha de Publicación llamado	04-06-2026
Fecha final de preguntas	15-06-2026
Fecha de publicación de respuestas	25-06-2026
Fecha de cierre de recepción de la oferta	06-07-2026
Fecha de acto de apertura técnica	06-07-2026

IV. ACTO DE APERTURA DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y OFERTA TÉCNICA.

De acuerdo con el Acta de Apertura Electrónica de los Antecedentes Administrativos y Oferta Técnica, de fecha 06 de julio de 2026, se verifican la presentación de las siguientes ofertas. De igual manera se verifica el cumplimiento de lo exigido en el punto A.2.1. respecto a la Garantía de Seriedad de la Oferta de las Bases Administrativas, dando el siguiente resultado:

N°	Nombre o Razón Social	Rut	Hábil	Garantía
1	CITTA URBANA SPA	76.348.887-k	✓	Cumple
2	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LIMITADA	76.707.224-4	✓	Cumple
3	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA	76.433.652-6	✓	Cumple
4	MOCAT IMPLEMENTACIÓN URBANA SPA UTP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN N&H SPA	78.158.239-5 77.695.806-9	✓	Cumple
5	RITTER SPA	76.988.456-4	✓	Cumple
6	ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA	77.888.560-3	✓	Cumple

V. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS REQUERIDOS A LOS OFERENTES.

Los oferentes deberán subir al Portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-62-LR26, los siguientes "Antecedentes Administrativos", que constituye su oferta administrativa:

Formulario o Antecedente	Descripción
Anexo N°1	Anexo N°1 "Identificación del Oferente" Los oferentes que participen como persona natural o persona jurídica deberán completar el Anexo N°1. En caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá presentarse el Anexo N°1-A, debidamente completado por el representante de la UTP.

Anexo N°1-A	Anexo N°1-A "Identificación del Oferente Unión Temporal de Proveedores (UTP)"
Anexo N°2	"Declaración jurada de Aceptación de las Bases" Deberá ser completado por el oferente que participe como persona natural o persona jurídica, según corresponda. En caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá ser completado por el representante de la UTP.
Anexo N°5	"Declaración jurada ausencia conflictos de interés e inhabilidades para contratar". Deberá ser completado por el oferente que participe como persona natural o persona jurídica, según corresponda. En caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá ser completado por el representante de la UTP
Anexo N°5-A	"Declaración jurada de independencia de la oferta" Deberá ser completado por el oferente que participe como persona natural o persona jurídica, según corresponda. En caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá ser completado por el representante de la UTP
Acuerdo de UTP	Solo para Unión Temporal de Proveedores (UTP) Escritura Pública donde conste el acuerdo para participar de esta forma, salvo si fuesen adquisiciones inferiores a UTM 1.000.- en cuyo caso la unión podrá materializarse por instrumento público o privado. La UTP deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el art.51 y siguientes de la Ley N°19.886, así como en los arts.180 y siguientes del Reglamento de Compras Públicas. La omisión del Acuerdo de UTP implicará la inadmisibilidad de la oferta. Lo mismo ocurrirá en caso de verificarse cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 53 y 54 de la Ley N°19.886, así como las descritas en los artículos 182 y 183 del Reglamento.
Anexo N°6	"Declaración Jurada programas de integridad y Ética Empresarial". En el presente Anexo los oferentes deberán declarar si cuentan con programas de integridad y ética empresarial que sean conocidos por su personal o no. Para estos efectos se entiende por programas de integridad y ética empresarial un conjunto de instrumentos o herramientas que fomenten entre sus trabajadores un comportamiento apegado a los valores que contribuyen a instalar estándares de integridad, fortaleciendo una conducta ética que permita combatir la corrupción. Para acreditar este factor, los oferentes deberán acompañar el documento que respalde el programa de integridad y ética empresarial. Además, deberá acreditar que este es conocido por su personal y/o trabajadores, acompañando el antecedente que dé cuenta de su difusión efectiva, tales como: copia de correo electrónico masivo, comunicado interno, publicación en el sitio web institucional, inclusión en su reglamento interno de orden, higiene y seguridad, u otro medio equivalente. <u>Al tratarse de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de sus integrantes deberá presentar la información señalada precedentemente. En consecuencia, para que una UTP obtenga puntaje en el criterio "programas de integridad y Ética Empresarial", todos sus miembros deberán contar con dicho programa y deberá acreditar que este es conocido por su personal y/o trabajadores.</u> En el caso de los oferentes que sean persona natural, el presente criterio se evaluará de la siguiente manera: se le asignará el correspondiente puntaje, si acredita haber cursado capacitaciones, diplomados o cursos en materias de

	compliance o integridad, mediante documentos fidedignos tales como certificados, etc. Sólo se le otorgará puntaje a aquel oferente persona natural que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente párrafo. En caso de no acompañar la información requerida, no podrá ser solicitada de conformidad a lo señalado en el punto A.4.6, evaluándose dicho criterio con 0 puntos.
Nota comportamiento Base en Mercado público	Dentro de los subcriterios de evaluación, se asignará el puntaje que señale el Anexo N°4, a los oferentes que cuenten con "Buen Comportamiento Base". Se entiende que un oferente tiene "Buen Comportamiento Base", si su nota de calificación es de 5/5. Para estos efectos se considerará la información que proporcione la Ficha Electrónica del Proveedor del portal www.mercadopublico.cl, no siendo necesario que el oferente adjunte documentos para estos efectos. En el caso de una unión temporal de proveedores, para efectos de la evaluación se considerará la nota de comportamiento base correspondiente al integrante que presente la calificación más alta.
Materia de Impacto Social	Dentro de los subcriterios de evaluación, se asignará el puntaje que señale el Anexo N°4, a los oferentes que acrediten contar con alguna de las siguientes materias de impacto social: Sello Mujer: Para estos efectos se considerará la información que proporcione la Ficha Electrónica del Proveedor del portal www.mercadopublico.cl, no siendo necesario que el oferente adjunte documentos para estos efectos. En el caso de una unión temporal de proveedores, para efectos de la evaluación, será suficiente que uno de sus integrantes cuente con sello Empresa Mujer para obtener puntaje por este criterio. Sello 40 horas: Para estos efectos se considerará la información que proporcione la Ficha Electrónica del Proveedor del portal www.mercadopublico.cl, no siendo necesario que el oferente adjunte documentos para estos efectos. En el caso de una unión temporal de proveedores, para efectos de la evaluación, será suficiente que uno de sus integrantes cuente con Sello 40 horas para obtener puntaje por este criterio Empresa Menor Tamaño: Para estos efectos se considerará la información que proporcione la Ficha Electrónica del Proveedor del portal www.mercadopublico.cl, no siendo necesario que el oferente adjunte documentos para estos efectos.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente literal, se considerarán como parte de la oferta presentada, los antecedentes que consten en la ficha electrónica del proveedor en el portal www.mercadopublico.cl.

Oferta Técnica

Los oferentes deberán subir al portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-62-LR26, los siguientes "Antecedentes Técnicos", que constituyen su Oferta Técnica:

Formulario o Antecedente	Descripción
Anexo N°7	"Experiencia del Oferente", el presente anexo resumirá la experiencia, la cual deberá acreditarse por los documentos que se señalan en el párrafo siguiente. Para acreditar experiencia y como respaldo de la información entregada, se solicita acompañar copias de facturas, boletas y/u Órdenes de Compra las cuales deberán contener información suficiente que permita acreditar la prestación de servicios de la misma naturaleza que la presente licitación. <u>Se entenderá por prestación de servicios de la misma naturaleza, los servicios de fabricación, venta, y/o instalación de juegos y/o mobiliario urbano.</u> El período para considerar será entre el 01 de enero 2021 hasta la fecha de publicación de las presentes bases de licitación en el portal www.mercadopublico.cl.

	Solo se considerarán aquellas copias de facturas, boletas y/u Órdenes de Compra cuyo monto sea igual o mayor a \$20.000.000.- Aquellas copias de facturas, boletas y/u Órdenes de Compra cuyo monto sea inferior al indicado o no correspondan al servicio de la naturaleza de la presente licitación, o presenten una fecha anterior a la estipulada, NO serán consideradas para efectos de evaluación. En caso de que la glosa de las copias de facturas, boletas y/u Órdenes de Compra no indique claramente el servicio por el cual se emitió, para ser considerada en la evaluación, el oferente deberá acompañar como documentos complementarios de respaldo, copia de los respectivos Contratos, Decretos, órdenes de compra o los Certificados del Mandante del contrato, que permitan a la Comisión determinar los servicios prestados y por los cuales se emitió las respectivas copias de facturas, boletas y/u Órdenes de Compra. La experiencia se evaluará según el monto facturado total considerando la sumatoria de los montos de facturas, boletas y/u órdenes de compra correctamente acreditadas. En caso de no acompañar la información requerida, este no podrá ser solicitada de conformidad a lo señalado en el punto A.4.6., evaluándose dicho criterio con 0 puntos. Asimismo, en caso de que no se presenten los antecedentes de respaldo solicitados, dicha experiencia no será considerada.
Fichas Técnicas	El oferente deberá entregar, una ficha técnica para cada uno de los juegos siguientes: - Castillo grande - Pirámide de cuerda - Carrusel - Casita tipo 1 - Casita tipo 2 - Avión - Hamaca Los ítems de estructura columpios, asiento columpio y asiento columpio bebé, toldos de protección solar y piso de caucho, no requerirán la presentación de fichas técnicas al momento de la oferta. Deberán adjuntarse las fichas técnicas oficiales emitidas por el fabricante. Cada ficha deberá indicar la siguiente información mínima: - Castillo grande: - o Dimensiones generales mínimas (largo x ancho x alto): 900x900x500cm - o Edad recomendada mínima 6 años - o Número de usuarios simultáneos: igual o mayor a 40 - o Estructura de madera Robinia, con garantía mínima de 15 años. - o Tobogán de acero inoxidable - o Garantía elementos de acero inoxidable mínimo 30 años - o Disponibilidad de piezas de repuesto - Pirámide de cuerda: - o Dimensiones generales mínimas (largo x ancho x alto): 650x650x500cm - o Edad recomendada mínima: 4 años - o Número de usuarios simultáneos: igual o mayor a 30 - o Estructura de madera Robinia, con garantía mínima de 15 años. - o Cuerdas con refuerzo interior de cable de acero, con garantía mínima de 10 años. - o Garantía de acero estructural mínimo 30 años - o Disponibilidad de piezas de repuesto - Carrusel: - o Dimensiones generales mínimas (largo x ancho x alto): 150x150x65cm - o Edad recomendada mínima: 3 años - o Número de usuarios simultáneos: igual o mayor a 8 - o Estructura de acero galvanizado en caliente, garantía mínima de 30 años. - o Plataforma de madera Robinia, con garantía mínima de 15 años. - o Asientos de madera robinia o placa HPL - o Disponibilidad de piezas de repuesto

	- Casita tipo 1: - o Dimensiones generales mínimas (largo x ancho x alto): 300x450x300cm - o Edad recomendada mínima: 2 años - o Número de usuarios simultáneos: igual o mayor a 10 - o Estructura madera Robinia, con garantía mínima de 15 años. - o Tobogán de PE o acero inoxidable. - o Tornillería acero galvanizado o inoxidable - o Disponibilidad de piezas de repuesto - Casita tipo 2: - o Dimensiones generales mínimas (largo x ancho x alto): 280x240x250cm - o Edad recomendada mínima: 1 años - o Número de usuarios simultáneos: igual o mayor a 10 - o Estructura madera Robinia, con garantía mínima de 15 años. - o Elementos interactivos - o Disponibilidad de piezas de repuesto - Avión: - o Dimensiones generales mínimas (largo x ancho x alto): 12x8x3,5m - o Edad recomendada mínima: 5 años - o Número de usuarios simultáneos: igual o mayor a 10 - o Estructura y barandas de acero galvanizado en caliente con soldadura MIG - o Acabado pintura electrostática poliéster, con protección UV. - o Envoltente paneles HDPE espesor mín. 19mm - o Tobogán HDPE. - o Cabina habitable - o Tornillería acero galvanizado o inoxidable - o Redes de cuerdas con alma de acero y conectores de aluminio o acero inoxidable. - Hamaca: - o Dimensiones generales mínimas (largo x ancho x alto): 350x70x120cm - o Edad recomendada mínima: 3 años - o Número de usuarios simultáneos: igual o mayor a 2 - o Postes acero galvanizado en caliente con tapas de acero o aluminio, garantía mínima de 30 años. - o Cuerdas PES 16mm, resistente a rayos UV, con refuerzo interior de acero, con garantía mínima de 10 años. - o Colgadores de acero inoxidable, con soportes móviles de movimientos en al menos dos ejes y rodamientos con siliconado (lubricación permanente). - o Disponibilidad de piezas de repuesto En caso de no acompañar la totalidad de las fichas técnicas requeridas, o si estas no incluyeran la información mínima exigida señalada precedentemente, no podrán ser solicitada de conformidad a lo señalado en el punto A.4.6., declarando sus ofertas inadmisibles.
--	---

La Municipalidad podrá comprobar y exigir que se acredite la existencia, validez, veracidad y/o atingencia de lo declarado y la documentación presentada, en cualquier etapa de este proceso licitatorio y durante la vigencia del contrato. Durante la etapa de evaluación, en caso de detectar alguna inconsistencia en los antecedentes acompañados por algún oferente, su oferta será declarará inadmisibles y no podrá continuar en el presente proceso licitatorio.

VI. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PRESENTADOS POR LOS OFERENTES.

Nombre o Razón Social	Anexo N°1	Anexo N°1-A	Anexo N°2	Anexo N°5	Anexo N°5-A	Acuerdo de UTP	Anexo N°6	Anexo N°7
CITTA URBANA SPA	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LIMITADA	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓

MOCAT IMPLEMENTACIÓN URBANA SPA UTP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN N&H SPA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
RITTER SPA	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓
ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓

VII. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS.

a. Fichas técnicas

Revisados los antecedentes presentados por los oferentes, se informa lo siguiente:

Nombre oferente	Observación
CITTA URBANA SPA	El oferente no cumple con el requisito. Si bien acompaña fichas técnicas para los juegos exigidos, estas no contienen la totalidad de la información mínima requerida en las Bases Técnicas, conforme al siguiente detalle: • Castillo grande: la ficha técnica no acredita la estructura de madera Robinia con garantía mínima de 15 años, el tobogán de acero inoxidable ni la garantía mínima de 30 años para los elementos de acero inoxidable. • Pirámide de cuerda: la ficha técnica no acredita la estructura de madera Robinia con garantía mínima de 15 años, las cuerdas con refuerzo interior de cable de acero con garantía mínima de 10 años ni la garantía mínima de 30 años para el acero estructural. • Carrusel: la ficha técnica no acredita la estructura de acero galvanizado en caliente con garantía mínima de 30 años, la plataforma de madera Robinia con garantía mínima de 15 años ni los asientos de madera Robinia o placa HPL. • Casita tipo 1: la ficha técnica no acredita la estructura de madera Robinia con garantía mínima de 15 años, el tobogán de PE o acero inoxidable ni la tornillería de acero galvanizado o inoxidable. • Casita tipo 2: la ficha técnica no acredita la estructura de madera Robinia con garantía mínima de 15 años ni la incorporación de elementos interactivos. • Avión: la ficha técnica no acredita las dimensiones generales mínimas, la edad recomendada mínima, el número de usuarios simultáneos, la estructura y barandas de acero galvanizado en caliente con soldadura MIG, el acabado con pintura electrostática poliéster con protección UV, la cabina habitable, la tornillería de acero galvanizado o inoxidable ni las redes de cuerdas con alma de acero y conectores de aluminio o acero inoxidable. • Hamaca: la ficha técnica no acredita los postes de acero galvanizado en caliente con tapas de acero o aluminio y garantía mínima de 30 años, las cuerdas PES de 16 mm resistentes a rayos UV con refuerzo interior de acero y garantía mínima de 10 años, ni los colgadores de acero inoxidable con soportes móviles en al menos dos ejes y rodamientos con siliconado (lubricación permanente). En consecuencia, al no acompañarse fichas técnicas que contengan la totalidad de la información mínima exigida para los

	juegos requeridos, la oferta se declara inadmisible, de conformidad con lo establecido en las Bases Técnicas.
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LIMITADA	El oferente no cumple con el requisito. Si bien acompaña fichas técnicas para los juegos exigidos, estas no acreditan el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones mínimas requeridas en las Bases Técnicas, conforme al siguiente detalle: • Castillo grande: la ficha técnica no acredita la estructura de madera Robinia con garantía mínima de 15 años, la garantía mínima de 30 años para los elementos de acero inoxidable ni la disponibilidad de piezas de repuesto. • Pirámide de cuerda: la ficha técnica no cumple con las dimensiones generales mínimas exigidas, la edad recomendada mínima, el número mínimo de usuarios simultáneos, la estructura de madera Robinia con garantía mínima de 15 años, las cuerdas con refuerzo interior de cable de acero con garantía mínima de 10 años, la garantía mínima de 30 años para el acero estructural ni la disponibilidad de piezas de repuesto. • Carrusel: la ficha técnica no cumple con las dimensiones generales mínimas, el número mínimo de usuarios simultáneos, la estructura de acero galvanizado en caliente con garantía mínima de 30 años, la plataforma de madera Robinia con garantía mínima de 15 años, los asientos de madera Robinia o placa HPL ni la disponibilidad de piezas de repuesto. • Casita tipo 1: la ficha técnica no acredita la estructura de madera Robinia con garantía mínima de 15 años, el tobogán de PE o acero inoxidable, la tornillería de acero galvanizado o inoxidable ni la disponibilidad de piezas de repuesto. • Casita tipo 2: la ficha técnica no acredita la estructura de madera Robinia con garantía mínima de 15 años ni la disponibilidad de piezas de repuesto. • Avión: la ficha técnica no acredita la estructura y barandas de acero galvanizado en caliente con soldadura MIG, el acabado con pintura electrostática poliéster con protección UV, los paneles envolventes de HDPE de espesor mínimo 19 mm, el tobogán de HDPE, la cabina habitable, la tornillería de acero galvanizado o inoxidable ni las redes de cuerdas con alma de acero y conectores de aluminio o acero inoxidable. • Hamaca: la ficha técnica no cumple con las dimensiones generales mínimas exigidas, no acredita los postes de acero galvanizado en caliente con tapas de acero o aluminio y garantía mínima de 30 años, las cuerdas PES de 16 mm resistentes a rayos UV con refuerzo interior de acero y garantía mínima de 10 años, los colgadores de acero inoxidable con soportes móviles en al menos dos ejes y rodamientos con siliconado (lubricación permanente), ni la disponibilidad de piezas de repuesto. En consecuencia, al no acreditarse el cumplimiento de la totalidad de la información mínima exigida para los juegos requeridos, la oferta se declara inadmisible, de conformidad con lo establecido en las Bases Técnicas.
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA	El oferente cumple con el requisito. Adjunta la totalidad de las fichas técnicas oficiales exigidas para los juegos requeridos, las cuales contienen la información mínima solicitada en las Bases Técnicas y acreditan el cumplimiento de las especificaciones establecidas.

MOCAT IMPLEMENTACIÓN URBANA SPA UTP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN N&H SPA	La UTP cumple con el requisito . Adjunta la totalidad de las fichas técnicas oficiales exigidas para los juegos requeridos, las cuales contienen la información mínima solicitada en las Bases Técnicas y acreditan el cumplimiento de las especificaciones establecidas.
RITTER SPA	El oferente cumple con el requisito . Adjunta la totalidad de las fichas técnicas oficiales exigidas para los juegos requeridos, las cuales contienen la información mínima solicitada en las Bases Técnicas y acreditan el cumplimiento de las especificaciones establecidas.
ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA	El oferente cumple con el requisito . Adjunta la totalidad de las fichas técnicas oficiales exigidas para los juegos requeridos, las cuales contienen la información mínima solicitada en las Bases Técnicas y acreditan el cumplimiento de las especificaciones establecidas.

Dado lo anterior se informa lo siguiente:

Nº	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CUMPLIMIENTO REQUISITOS	MOTIVO
1	CITTA URBANA SPA	NO	No acompañarse fichas técnicas que contengan la totalidad de la información mínima exigida para los juegos requeridos, la oferta se declara inadmisibile, de conformidad con lo establecido en las Bases Técnicas.
2	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LIMITADA	NO	No acreditarse el cumplimiento de la totalidad de la información mínima exigida para los juegos requeridos, la oferta se declara inadmisibile, de conformidad con lo establecido en las Bases Técnicas.
3	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA	Si	Adjunta la totalidad de las fichas técnicas oficiales exigidas para los juegos requeridos, las cuales contienen la información mínima solicitada en las Bases Técnicas
4	MOCAT IMPLEMENTACIÓN URBANA SPA UTP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN N&H SPA	Si	Adjunta la totalidad de las fichas técnicas oficiales exigidas para los juegos requeridos, las cuales contienen la información mínima solicitada en las Bases Técnicas
5	RITTER SPA	Si	Adjunta la totalidad de las fichas técnicas oficiales exigidas para los juegos requeridos, las cuales contienen la información mínima solicitada en las Bases Técnicas
6	ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA	Si	Adjunta la totalidad de las fichas técnicas oficiales exigidas para los juegos requeridos, las cuales contienen la información mínima solicitada en las Bases Técnicas

Por lo tanto, las ofertas que no cumplen con los requisitos de admisibilidad, por los motivos anteriormente expuesto, son:

- CITTA URBANA SPA
- COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LIMITADA

VIII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES

El siguiente cuadro detalla las ponderaciones para la evaluación general de la presente licitación:

ITEM	Puntaje
Oferta Administrativa	4
Oferta Técnica	16
Oferta Económica	80

Aquellos oferentes que obtengan puntaje inferior a 3 puntos en la evaluación de los Antecedentes Administrativos y Oferta Técnica no podrán continuar en el presente proceso licitatorio, por lo que no se procederá a la Apertura de su Oferta Económica.

Del resultado de la revisión de los documentos presentados por los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl; y, considerando la Metodología y Pauta de Evaluación contenida en el Anexo N°4, podemos informar lo siguiente:

IX. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

a. Programas de Integridad y Ética Empresarial	1 punto
Programas de Integridad y Ética Empresarial conocidos por su personal	Puntaje
El oferente, si es persona jurídica, acredita que cuenta con programa de integridad y ética empresarial y es conocidos por su personal. En caso de ser persona natural, acredita, tener formación en materias de compliance y/o integridad. Tratándose de UTP, todos sus integrantes acreditan que cuenta con programas de integridad y ética empresarial y es conocidos por su personal.	1
El oferente, si es persona jurídica, no acredita que cuenta con programa de integridad y ética empresarial y/o no es conocidos por su personal. En caso de ser persona natural, no acredita, tener formación en materias de compliance y/o integridad. Tratándose de UTP, no acreditan que cuentan con programas de integridad y ética empresarial y/o no es conocidos por su personal, en los términos establecidos.	0

Revisados los antecedentes presentados por el oferente, se informa el puntaje obtenido por cada uno:

Nombre oferente	Programa de Integridad y Ética Empresarial	Puntaje
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA	Cumple	1
MOCAT IMPLEMENTACIÓN URBANA SPA UTP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN N&H SPA	Cumple	1
RITTER SPA	Cumple	1
ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA	Cumple	1

b. Cumplimiento de los Requisitos Formales	1 punto
Cumplimiento Requisitos Formales	Puntaje
Presenta todos antecedentes en el plazo ordinario	1

Presenta antecedentes en el plazo extraordinario	0,5
No presenta todos los antecedentes en el plazo extraordinario	0

Revisados los antecedentes presentados por el oferente, se informa el puntaje obtenido por cada uno:

Nombre oferente	Cumple requisitos formales	Puntaje
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA	Cumple	1
MOCAT IMPLEMENTACIÓN URBANA SPA UTP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN N&H SPA	Cumple	1
RITTER SPA	Cumple	1
ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA	Cumple	1

c. Material de Impacto Social

1 punto

Documento	Puntaje
El oferente cuenta con al menos una Materia de Impacto Social solicitada	1
El oferente NO cuenta con ninguna Materia de Impacto Social solicitada	0

Revisados los antecedentes presentados por el oferente, se informa el puntaje obtenido por cada uno:

Nombre oferente	Documento	Puntaje
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA	De acuerdo con la ficha del proveedor en Mercado Público, el proveedor Sí cuenta con el Sello empresa mujer y es Empresa Menor Tamaño	1
MOCAT IMPLEMENTACIÓN URBANA SPA UTP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN N&H SPA	Ambas son Empresa Menor Tamaño, además INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN N&H SPA cuenta con Sello Empresa Mujer	1
RITTER SPA	De acuerdo con la ficha del proveedor en Mercado Público, el proveedor Sí cuenta con el Sello empresa mujer y es Empresa Menor Tamaño	1
ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA	De acuerdo con la ficha del proveedor en Mercado Público, el proveedor Sí cuenta con el Sello empresa mujer y es Empresa Menor Tamaño	1

d. Nota Comportamiento Base en Mercado Público

1 punto

Nota comportamiento base en mercado Público	Puntaje
Nota Comportamiento Base 5/5	1
Sin Información	0
Nota Comportamiento Base inferior a 5/5	-1

Revisados los antecedentes presentados por el oferente, se informa el puntaje obtenido por cada uno:

Nombre oferente	Nota comportamiento base en Mercado Público	Puntaje
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA	5/5	1
MOCAT IMPLEMENTACIÓN URBANA SPA UTP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN N&H SPA	5/5	1
RITTER SPA	5/5	1
ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA	5/5	1

*La nota del comportamiento base del oferente, fueron obtenido directamente desde la ficha de en el portal www.mercadopublico.cl.

X. ANTECEDENTES TÉCNICO

a. Experiencia del oferente 16 puntos

MONTO FACTURADO	PUNTAJE
Más de \$800.000.001	16
Entre \$800.000.000 y \$600.000.001	12
Entre \$600.000.000 y \$400.000.001	8
Entre \$400.000.000 y \$100.000.001	4
Menos de \$100.000.000	0

Revisados los antecedentes presentados por los oferentes, se informa el puntaje obtenido por cada uno, considerando sólo aquellos proyectos informados en el Anexo N°7 que tenían respaldo por concepto de prestación de los servicios objeto de la presente licitación.

Nombre oferente	Observación	Puntaje
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA	El oferente declara en su Anexo N°7 un total de 47 copias de facturas, boletas y/u órdenes de compra, acompañando la documentación requerida. Las copias de facturas, boletas y/u órdenes de compra N° 546, 547, 521, 442, 262, 334, 332, 485, 507, 543, 322, 288 y 285 son por menos de 20.000.000. Sin embargo, en el punto A.4.2 se señala que "Solo se considerarán aquellas copias de facturas, boletas y/u Órdenes de Compra cuyo monto sea igual o mayor a \$20.000.000.-. En consecuencia, estas facturas, boletas y/u órdenes de compra no son consideradas válidas para efectos de la acreditación de experiencia. La orden de compra N° 458 menciona que es por "Pago 30.19% Anticipo según orden de compra número 8885 del 25 de Octubre del 2024 Proyecto Mejoramiento borde costero Quellon". Sin embargo, en el punto A.4.2 se señala que "Se entenderá por prestación de servicios de la misma naturaleza, los servicios de fabricación, venta, y/o instalación de juegos y/o mobiliario urbano." En	16

	consecuencia, esta orden de compra no es considerada válida para efectos de la acreditación de experiencia. Se contabilizan 33 facturas para efectos de la evaluación, sumando un monto de \$1.533.117.327.- impuestos incluidos.	
MOCAT IMPLEMENTACIÓN URBANA SPA UTP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN N&H SPA	El oferente declara en su Anexo N°7 un total de 24 copias de facturas, boletas y/u órdenes de compra, acompañando la documentación requerida. Las copias de facturas, boletas y/u órdenes de compra N° 2334-41-SE23 y 2963-2-SE26 no evidencian servicios de la misma naturaleza. En el punto A.4.2 se señala que "Se entenderá por prestación de servicios de la misma naturaleza, los servicios de fabricación, venta, y/o instalación de juegos y/o mobiliario urbano." En consecuencia, estas facturas, boletas y/u órdenes de compra no son consideradas válidas para efectos de la acreditación de experiencia. Se contabilizan 22 facturas para efectos de la evaluación, sumando un monto de \$792.693.859.- impuestos incluidos.	12
RITTER SPA	El oferente declara en su Anexo N°7 un total de 22 copias de facturas, boletas y/u órdenes de compra, acompañando la documentación requerida. Las copias de facturas, boletas y/u órdenes de compra N° 65, 179 y 180 son por menos de 20.000.000. Sin embargo, en el punto A.4.2 se señala que "Solo se considerarán aquellas copias de facturas, boletas y/u Órdenes de Compra cuyo monto sea igual o mayor a \$20.000.000.-. En consecuencia, estas facturas, boletas y/u órdenes de compra no son consideradas válidas para efectos de la acreditación de experiencia. Las copias de facturas, boletas y/u órdenes de compra N° 69, 142, 129, 130 y 186 no evidencian servicios de la misma naturaleza. En el punto A.4.2 se señala que "Se entenderá por prestación de servicios de la misma naturaleza, los servicios de fabricación, venta, y/o instalación de juegos y/o mobiliario urbano." En consecuencia, estas facturas, boletas y/u órdenes de compra no son consideradas válidas para efectos de la acreditación de experiencia. Se contabilizan 14 facturas para efectos de la evaluación, sumando un monto de \$1.828.189.377.- impuestos incluidos.	16
ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA	El oferente declara en su Anexo N°7 un total de 17 copias de facturas, boletas y/u órdenes de compra, acompañando la documentación requerida. Las copias de facturas, boletas y/u órdenes de compra N° 607-461-CM20, 2958 y 492 corresponden a los años 2020 y 2019. Sin embargo, en el punto A.4.2 se señala que "El período para considerar será entre el 01 de enero 2021 hasta la f_s servicios de la misma naturaleza. En el punto A.4.2 se señala que "Se entenderá por prestación de servicios de la misma naturaleza, los servicios de fabricación, venta, y/o	16

	instalación de juegos y/o mobiliario urbano." En consecuencia, esta orden de compra no es considerada válida para efectos de la acreditación de experiencia. Se contabilizan 13 facturas para efectos de la evaluación, sumando un monto de \$3.407.626.400.- impuestos incluidos.	
--	--	--

XI. RESUMEN DE EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA

De acuerdo con el punto A.4.7 "Método para la Evaluación" de las Bases de Licitación, aquellos oferentes que obtengan un puntaje inferior a 3 puntos en la evaluación de los Antecedentes Administrativos y la Oferta Técnica no podrán continuar en el proceso licitatorio. Asimismo, aquellos oferentes que no acrediten el cumplimiento de la totalidad de la información mínima exigida para los juegos requeridos en las fichas técnicas presentadas quedarán excluidos, no procediéndose a la apertura de su oferta económica.

Dado lo anterior, las empresas que cumplen con los requisitos señalados son las siguientes:

Oferente	Programa de integridad	Cumplimiento de requisitos formales	Materia impacto social	Nota comportamiento base Mercado Público	Experiencia	TOTAL
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA	1	1	1	1	16	20
MOCAT IMPLEMENTACIÓN URBANA SPA UTP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN N&H SPA	1	1	1	1	12	16
RITTER SPA	1	1	1	1	16	20
ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA	1	1	1	1	16	20

Cabe señalar que las empresas CITTA URBANA SPA, RUT N° 76.348.887-K, y COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LIMITADA, RUT N° 76.707.224-4, no acreditaron el cumplimiento de la totalidad de la información mínima exigida para los juegos requeridos en las fichas técnicas presentadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Técnicas. En consecuencia, sus respectivas ofertas deben ser declaradas inadmisibles.

XII. OFERTA ECONÓMICA

80 puntos

La evaluación económica se realizará conforme al Anexo N° 4 "Metodología y Pauta de Evaluación" de las Bases de licitación, que señala:

La oferta para evaluar será calculada considerando los valores indicados por el oferente en el Anexo N° 3, asignándole un puntaje conforme a lo establecido en el punto 1 del Anexo N°4 de las Bases de Licitación:

$$\text{PUNTAJE} = \left(\frac{\text{OFERTA MENOR}}{\text{OFERTA A EVALUAR}} \right) \times 80$$

Aplicada la metodología de evaluación económica, conforme al Anexo N°4, se informa el puntaje obtenido por cada uno de los oferentes:

	Nombre o Razón Social	Precio Ofertado Anexo N°3 (IVA incluido)	Puntaje Oferta Económica
1	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA	\$335.402.658	80
2	MOCAT IMPLEMENTACIÓN URBANA SPA UTP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN N&H SPA	\$333.342.800	80
3	RITTER SPA	\$450.412.307	59
4	ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA	\$446.091.641	60

Se deja constancia

1° El oferente IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA presenta un error aritmético en el cálculo del valor total de su oferta. Indica un monto de \$333.022.657 IVA incluido; sin embargo, al multiplicar los valores unitario de cada ítem por las cantidades señaladas en el anexo 3 se obtiene un total de \$335.402.658 IVA incluido, generándose una diferencia de \$2.380.001.-

Se deja expresa constancia que las discrepancias se producen en las siguientes partidas:

	Partida	Cantidad	PU ofertado	Precio real ítem	Precio total ítem ofertado	Pesos de diferencia
10	Asiento columpio bebe	3	\$478.688	\$1.436.064	\$1.436.063	\$ -1
12	Piso de caucho	460	\$135.189	\$62.186.940	\$60.186.940	\$-2.000.000

Por lo anterior, para los efectos de la evaluación y adjudicación por parte de la comisión evaluadora, se considera el valor indicado en el Anexo N°3, el cual es \$335.402.658 impuestos incluidos.

2° El oferente ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA presenta un error aritmético en el cálculo del valor total de su oferta. Indica un monto de \$446.119.915 IVA incluido; sin embargo, al multiplicar los valores unitario de cada ítem por las cantidades señaladas en el anexo 3 se obtiene un total de \$446.091.641 IVA incluido, generándose una diferencia de \$28.274

Se deja expresa constancia que las discrepancias se producen en las siguientes partidas:

Partida	Cantidad	PU ofertado	Precio real ítem	Precio total ítem ofertado	Pesos de diferencia
7 Hamacas	3	\$4.950.634	\$14.851.902	\$14.875.662	\$ -23.760

Por lo anterior, para los efectos de la evaluación y adjudicación por parte de la comisión evaluadora, se considera el valor indicado en el Anexo N°3, el cual es **\$446.091.641 impuestos incluidos**.

XIII. PUNTAJE FINAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

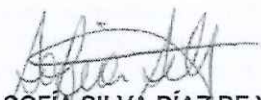
Oferente	Administrativa	Técnica	Económica	TOTAL
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA	4	16	80	100
MOCAT IMPLEMENTACIÓN URBANA SPA UTP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN N&H SPA	4	12	80	96
RITTER SPA	4	16	59	79
ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA	4	16	60	80

ORDEN DE PRELACIÓN

Nombre Oferente	Puntaje Total	Orden de prelación
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA	100	1
MOCAT IMPLEMENTACIÓN URBANA SPA UTP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN N&H SPA	96	2
ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA	80	3
RITTER SPA	79	4

Considerando lo informado por esta comisión evaluadora, se propone a la señora Alcaldesa, salvo su mejor parecer:

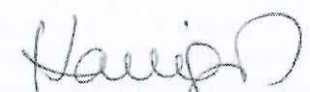
- i. **DECLARAR INADMISIBLE** las ofertas de las empresas **CITTA URBANA SPA**, RUT N° **76.348.887-K**, y **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LIMITADA**, RUT N° **76.707.224-4** debido a que no cumple con los requerimientos mínimos solicitados en las Bases de Licitación, de conformidad a lo dispuesto al punto **A.4.2 Oferta técnica de las Bases Administrativas**.
- ii. **ADJUDICAR** a la empresa **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA**, RUT N° **76.433.652-6**, la Licitación Pública **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN JUEGOS ID N°2345-62-LR26** del portal www.mercadopublico.cl, del portal www.mercadopublico.cl, al haber obtenido un total de **100 puntos** en la evaluación de su oferta técnica y económica y por cumplir con los requerimientos mínimos establecidas en las Bases de Licitación. La oferta económica presentada por el proponente corresponde a un monto de **\$281.850.973. - más IVA (\$335.402.658. - IVA incluido)**, que representa una disminución del **34,75%** del monto estimado en las bases de licitación para este contrato por el plazo de máximo 150 días corridos una vez suscrita el acta de inicio de servicios.



SOFÍA SILVA DÍAZ DE VALDES
FUNCIONARIA DIRECCIÓN DE SECPLAN



BARBARA GROLLMUS ZÚÑIGA
FUNCIONARIA DIRECCIÓN DE SECPLAN



KAREN OSSWALD DIEZ
FUNCIONARIA DIRECCIÓN DE SECPLAN



"DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD"

En Las Condes, con fecha 15 de julio 2026, yo, Sofia Silva Diaz de Valdés cédula nacional de identidad N° [REDACTED] funcionario de la **Municipalidad de Las Condes**, domiciliada en **Apoquindo N°3400, Las Condes**, en mi calidad de integrante de la Comisión Evaluadora en la Licitación Pública ID N°2345-62-LR26; **DECLARO** bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, **DECLARO** que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."



Sofia Silva

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

"DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD"

En Las Condes, con fecha 15 de julio 2026, yo, Barbara Grollmus Zúñiga cédula nacional de identidad N° [REDACTED] funcionaria de la Municipalidad de Las Condes, domiciliada en Apoquindo N°3400, Las Condes, en mi calidad de integrante de la Comisión Evaluadora en la Licitación Pública N°2345-62-LR26; DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."


Barbara Grollmus Z.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

"DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD"

En Las Condes, con fecha 15 de julio 2026, yo, Karen Osswald Diez cédula nacional de identidad N° [REDACTED] k.10, funcionaria de la Municipalidad de Las Condes, domiciliada en Apoquindo N°3400, Las Condes, en mi calidad de integrante de la Comisión Evaluadora en la Licitación Pública N°2345-62-LR26; DECLARO bajo juramento que:

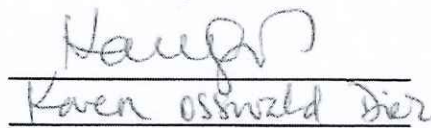
1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

